

Gobierno de  
Trujillo

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 106.

Miércoles 31 de Diciembre.

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**  
**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración solo dará los números previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM** el Rey y la Reina  
Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 29 de Diciembre.

### AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

LISTA de los Jurados y supermunicipales que han sido designados en el sorteo que tuvo lugar ante la sección primera de la Sala de lo criminal en 23 del corriente por lo relativo al partido de Cáceres para constituir el Tribunal del jurado que ha de conocer de las causas siguientes.

Una contra Alonso Navarro Acedo y otra por robo. Y otra contra Miguel Arquero Luna por robo.

#### Cabezas de familia.

- D. José Caro Medina, de Cáceres.
- Felipe Canales Gonzalez, de id.
- Fautino Gil Bejarano, de id.
- Juan Guillen Guerra, de id.
- Lorenzo Alcántara García, de Sierra de Fuentes.
- Gerónimo Sanchez Sanguino, de Arroyo del Puerco.
- Valentín Cortés Villa, de Cáceres.
- Rafael Bermejo Perez, del Casar.
- Tomás Crespo de Vega, de Arroyo del Puerco.
- Ignacio Cortés Espadero, de id.
- Lorenzo Carrasco Mata, de Sierra de Fuentes
- Francisco Lancho Padilla, de Malpartida.

- D. Fernando Molano Talavera, de Arroyo del Puerco.
- Joaquín Cordero Molano, de id.
- Lorenzo Moreno Gonzalez, de Torrequemada
- Antonio Martín Paro, del Casar.
- Isidro Gomez Rojo, de Cáceres.
- Lucas Burgos Serrano, de id.
- Enrique Gironda Rodriguez, de idem.
- Enrique Sanguino Rino, de Arroyo del Puerco.

#### Capacidades.

- D. Francisco Barrantes Cruz, de Arroyo del Puerco.
- Andrés García Moreno, de Malpartida
- Domingo Rega Galan, del Casar.
- Víctor Sociat Gomez, de id.
- Joaquín Castel Gabas, de Cáceres.
- Eduardo Sanchez Garrido, de id
- Joaquín María Torres García, de idem.
- Antonio Elviro Rosado, de id.
- Basilio Rodriguez Polo, de id.
- Tomás Trujillo Lanuza, de id.
- Guillermo Valiente Hernandez, de id.
- Agustín García Tomé, de Malpartida.
- Pedro García Chaume, de Arroyo del Puerco
- Fernando Mogollon Doncel, de Malpartida.
- José Mogollon Sanchez, de id.
- Francisco Reberiego Castela, de idem.

#### SUPERNUMERARIOS.

#### Cabezas de familia.

- D. Miguel Calaff Hurtado, de Cáceres.
- Antonio Dominguez Crespo, de idem.
- Julio Bohigas Mateos, de id.
- Luis Aguilera Prado, de id

#### Capacidades.

- D. Juan Campon Valiente, de Cáceres.
- Emilio María Rodriguez, de id.

Lo que por acuerdo de la Sala y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 48 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, se anuncia en el Boletín oficial a fin de que los treinta y seis jurados y seis supermunicipales referidos, presenten en

el local de esta Audiencia los días cuatro y seis de Febrero próximo venidero y hora de las once de la mañana de cada uno de dichos días, en que respectivamente ha de verificarse la vista de expresadas dos causas.  
Cáceres 24 de Diciembre de 1890.  
—El Secretario, P. el O., Roque Pizarro.—V.º B.º, el Presidente, Pablo Callejo.

### JUZGADOS.

*D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa y su partido.*

Hace saber: Que habiendo fallecido en 23 de Mayo de 1886 D. Leon Moyano Cobiella, Registrador que fué de la propiedad de este partido desde el año de 1872, hasta el de 1884, en conformidad a lo dispuesto en los art. 306 de la ley hipotecaria, y 277 de su Reglamento, se anuncia por este sexto edicto y se cita a las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra dicho Registrador, para que lo verifiquen dentro del término señalado en dichos artículos, haciéndose presente, que este fué el único Registro que el finado desempeñó.

Dado en Navalmoral de la Mata a 20 de Diciembre de 1890.—Eduardo Carmena Valdés.—El actuario, Francisco Fernandez Gallardo.

*D. Manuel del Rio y Toledano, Juez de primera instancia de esta villa de Alburquerque y su partido.*

En méritos del expediente de ejecución de sentencia pronunciada en el juicio declarativo de menor cuantía seguido a instancia de José Gil Carretero, contra Pedro Boyero Vital, los dos vecinos de San Vicente de Alcántara sobre entrega de ciertos bienes, se saca a pública subasta, por término de veinte días el inmueble siguiente.

Tercera parte proindiviso con el resto de una tapada denominada Solito de Juan Vasco, al sitio de su nombre término municipal de Valencia de Alcántara, lindante por Oriente con vía pública, Mediodía y Po-

niente tapada de Juan Carrasco y Norte con otra de D. Juan Peñalosa, mide toda la finca de extensión 4 hectáreas, 50 áreas y 80 centiáreas, igual a 7 fanegas, valorada dicha tercera parte en 875 pesetas, por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la subasta el día 17 de Enero próximo a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Valencia de Alcántara, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa de los respectivos Juzgados ó en la caja sucursal de depósitos, el 10 por 100 efectivo del valor de la tercera parte de la tapada de que se trata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Alburquerque a 22 de Diciembre de 1890.—Manuel del Rio y Toledano.—Por mandado de su señoría, Damian Gutierrez.

*D. Ricardo Salustiano Portal y Canton, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza a Ecequiel Jerez Lorca, de 30 años de edad, natural de Albalá, provincia de Cáceres, vecino de la villa de Montijo y residente accidentalmente en Torremayor, soltero, quinquillero, de estatura mediana, ojos pardos y algo trabados, barba regular color trigueño sin ninguna seña particular, de carnes regulares: viste chaqueta de paño pardo, chaleco claro a cuadros pequeños, pantalón de paño color castaño, faja de estambre color lirio, botas blancas de becerro altas sombrero fino negro, para que en el término de diez días contados desde la inserción de este en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y Cáceres se presente en el Juzgado de mi cargo a fin de ser citados y emplazado en causa que contra el mismo se instruye por robo de una yegua apercebido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar declarándole rebelde.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades así civiles como militares y agentes de los policías judicial procedan a la busca captura

Y remision de este Juzgado del referido procesado.

Dado en Mérida á 9 de Noviembre de 1890.—Ricardo Salustiano Portal.—Por disposicion de su señoría, Isidoro Viñeta.

*D. Lorenzo del Fresno y Garcia, Abogado del Ilre. Colegio de Madrid y Juez de primera instancia y de instruccion de este partido.*

Por el presente hago saber: Que en la demanda de pobreza que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador D. José Cáceres Villegas, representando á D. Jacinto María del Saz Orozco y Lahoz, para litigar con la señora viuda de D. Juan Malo y otros, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

#### Sentencia.

En la ciudad de Trujillo á 8 de Noviembre de 1890, el Sr. D. Lorenzo del Fresno y Garcia Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda de pobreza seguida entre partes de una D. Jacinto María del Saz Orozco y Lahoz de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Cáceres Villegas, bajo la direccion del Letrado de la Capital de Cáceres D. Antonio Quirós Díez y de la otra el Abogado del Estado de esta provincia en representacion y defensa de los derechos é intereses que á este corresponden, hallándose en rebeldía los demandados señora viuda de D. Juan Malo de Molina, herederos de D. Manuel Cruz, D.<sup>a</sup> Isabel Hernandez, señora viuda de D. Vicente Nuñez, D.<sup>a</sup> Rita Avila Canchal, viuda de D. Alfonso Leon, D. Juan Higueros, D. Francisco Sanchez, herederos de D. Juan Torres, herederos de D. José Cano, los de D. Francisco Cuadrado, viuda del Sr. Conde de la Oliva, herederos de D. Angel Valluerza y D. Emilio Martinez Montero, sobre declaracion de pobreza del primero, para litigar con esta y...

#### Fallo.

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al referido D. Jacinto María del Saz Orozco y Lahoz, con opcion á los beneficios que la ley otorga á los de su clase y solo para litigar con los expresados anteriormente: Insértese esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia en la forma que preceptúa el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en el caso de que el actor no solicite la notificacion personal de la misma á los declarados rebeldes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Lorenzo del Fresno.

#### Publicacion.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la autoriza estando celebrando audiencia pública ordinaria en el dia de hoy de que certifico.—Trujillo fecha ut supra.—Juan Hurtado.

En su consecuencia y para que la sentencia inserta se notifique á los declarados rebeldes, por medio del presente edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se expide el presente en Trujillo á 27 de Noviembre de 1890.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Juan Hurtado.

*D. Nicolas Sanchez Garcia, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Calzadilla.*

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones inferidas á Eusebio Perez Gonzalez y Luis Taboada Quijada, ambos de esta vecindad, en el cual el Luis fué declarado rebelde, se ha dictado por el Sr. Juez municipal la Sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así.

#### Sentencia.

En Calzadilla á 5 de Noviembre de 1890, D. Eugenio Gutierrez Maldonado, Juez municipal, estando celebrando Audiencia pública por ante mí su Secretario dijo:

Que habiendo visto y examinado detenidamente estos autos de juicio verbal de faltas habido en este Juzgado entre partes de la una Eusebio Perez Gonzalez, Luis Taboada Quijada y Agustin Cristos Perez, todos naturales de este pueblo, solteros, por lesiones inferidas á los dos primeros en la noche del dia 13 del mes próximo pasado.

Resultando etc.  
Considerando etc.

#### Fallo.

Que debo condenar y condeno á Luis Taboada Quijada á la pena de cinco dias de arresto que sufrirá en el depósito Municipal de este pueblo indemnización al lesionado y costar, absolviendo libremente á Eusebio Perez y á Agustin Cristos.

Así por esta mi Sentencia que se notificará á las partes y Ministerio Fiscal, y que en el caso de no poder ser notificado en su propia persona á Luis Taboada, se notificará á este en estrados insertándose además la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia definitivamente juzgando lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—Eugenio Gutierrez.—De su orden, Nicolás Sanchez.

Es copia exacta de su original á que me refiero.

Y para que así conste y para remitirla al Sr. Gobernador Civil de esta provincia para que ordene su insercion en el Boletín oficial de la misma cumpliendo lo mandado, pongo en el presente que con el visto bueno del Sr. Juez municipal firmo en Calzadilla á 6 de Noviembre de 1890.—El Secretario, Nicolás Sanchez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal, Eugenio Gutierrez.

#### JUZGADO MUNICIPAL

DE VALDEOBISPO.

#### Vacante de Secretaria.

Vacante la de este Juzgado por renuncia de D. Federico A. Santana que la desempeñaba, por providencia de este dia he acordado la publicacion de la misma para su provision en propiedad entre los aspirantes que la solicitaren con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

En su virtud los que se crean adornados con los requisitos legales dirigirán sus solicitudes acompañadas de la documentacion que establece el art. 13 de indicado Reglamento á este Juzgado en el término de treinta dias contados desde la fecha del Boletín oficial en que aparezca esta insercion; cosistiendo su dotacion en los derechos arancelarios solamente.

Valdeobispo 26 de Diciembre de 1890.—El Juez municipal, Juan Blanco.—De su orden.—Muñoz Merino, Secretario interino.

*D. Sabino de Losada Bermudez, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara principal de la provincia de Cáceres, hago saber:*

Que ignorándose el nombre y demás circunstancias del viagero llegado á la Estación Férrea de esta villa en el tren exprex núm. 3 en la madrugada del 23 del pasado Noviembre, y presentó para su adeudo en la seccion de viageros y equipajes de esta Aduana, un bote con peso bruto de 5 kilogramos café, y un paquete con peso bruto de 830 gramos tabaco elaborado, cuyos derechos no llegó á satisfacer porque mientras se procedía al reconocimiento de dichos artículos se dió la salida del tren, y por alcanzarle se olvidó dar su nombre y dejó abandonadas las mercancías de que se ha hecho mérito, se le llama por el presente á fin de que dentro del plazo de quince dias que previene el art. 38 de las ordenanzas se presente en los almacenes de esta Aduana á verificar el despacho é ingreso de los derechos del café y tabaco ascendentes á 17 pesetas 24 céntimos, previniéndole que de no efectuarlo en el término señalado se procederá en la forma que para estos casos determina el art. 221 de las ordenanzas de Aduanas.

Valencia de Alcántara 23 Diciembre de 1890.—Losada.

#### Alcaldías Constitucionales.

##### ACEITUNA

##### Vacante de Médico-Cirujano.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 26 familias pobres que tiene designadas el Ayuntamiento, y demás condiciones que tiene acordadas la Corporación.

El agraciado queda en libertad de celebrar contrato con los demás vecinos del pueblo, y deberán los aspirantes dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta dias contados desde el de la fecha.

Aceituna 22 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Patricio Anton.

##### CASAS DEL PUERTO.

##### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su dia proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma del próximo año económico de 1891 á 92, ha acordado el Ayuntamiento se reclame de todos los vecinos y forasteros contribuyentes en este pueblo, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus distintas clases de riquezas á las que acompañarán los oportunos documentos justificativos y por término de diez dias, contados desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial, pa-

sado el cual no serán admitidas parará á los contribuyentes morosos el perjuicio que haya lugar.

Casas del Puerto 26 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Faustino Cordero.

##### SANTIBAÑEZ EL ALTO.

##### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de los trabajos estadísticos del apéndice al amillaramiento de riqueza de la misma que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1891 á 92, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros presenten las relaciones de altas y bajas de sus riquezas contributivas en el término de quince dias á contar desde la del Boletín oficial en que aparezca esta insercion, acompañando los documentos justificativos, pues de lo contrario no les serán admitidas.

Santibañez el Alto y Diciembre 24 de 1890.—El Alcalde, Manuel Bonilla.

##### TORREMOCHA.

##### Exposicion del repartimiento de consumos.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta villa para el corriente ejercicio económico, el repartimiento de los cereales y alcoholes que constituyen el encabezamiento de consumos de dicho ejercicio, por el término de ocho dias hábiles, en cuyo período é insercion en el Boletín oficial de la provincia podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que crean justas á su derecho.

Torremocha á 26 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Marquez.—El Secretario Ventura Laguno.

##### CASAS DE DON ANTONIO.

##### Recogido de un semoviente.

Por el vecino de esta villa Ildefonso Sanchez Ramos se á puesto á disposicion de mi autoridad una cerda de las señas siguientes: orejisana, pelo negro, con hierro de A en la paleta izquierda, edad de dos á tres años, sin ninguna otra seña particular; que se reunió con el ganado del referido Sanchez en la dehesa de Cantillana propiedad de D. Pedro Becerra, vecino de Cáceres.

Y como sea de inferir que dicho semoviente sea extraviado se anuncia al público para que las personas á quien pertenezca se persone con justificacion formal que así lo acredite á su recogido previo pago de costas originadas; en el bien entendido que pasados treinta dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia será vendida en pública subasta.

Casas de Don Antonio á 21 de Diciembre de 1890.—El Alcalce, Benito Higuero.

CÁCERES: 1890.

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMENEZ;  
Portal Llano número 19.